



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 268/19, el Convenio de Cooperación Académica suscripto el día 16 de agosto de 2016 y el Protocolo Adicional Nro. 4 suscripto el día 28 de febrero del año en curso entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero -UNTREF-, y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Cooperación Académica celebrado el día 16 de agosto de 2016, la Universidad Nacional de Tres de Febrero - UNTREF-, y esta Defensoría del Pueblo suscribieron el día 28 de febrero del año en curso, el Protocolo Adicional Nro. 4 con el objeto de establecer las condiciones en que se dictará la Tecnicatura Universitaria y Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas, en “modalidad virtual”, con apoyo presencial, a través de UNTREF Virtual, durante el año 2020.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3,

artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Protocolo Adicional Nro. 4 suscripto el día 28 de febrero del año en curso, entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero -UNTREF-, y esta Defensoría del Pueblo, en relación al Convenio de Cooperación Académica celebrado entre ambas el 16 de agosto de 2016.

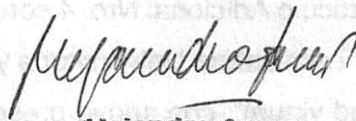
Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 111/20



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.